REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.1558
Radicación nro. 76001311000320080033900

Santiago de Cali, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

La señora Beatriz Yolanda Lievano Sánchez, solicitó se informe sobre la fecha de terminación del proceso.

Revisada la actuación se tiene que, el día 22 de abril del 2008, fue asignado al despacho el proceso EJECUTIVO interpuesto por la señora LUZ MONICA ESPINOSA RAMOS, en su calidad de representante legal de su hijo JUAN PABLO URRUTIA ESPINOSA en contra de la señora Beatriz Yolanda Liévano Sánchez.

Mediante auto 312 de fecha 7 de mayo del 2008 se accedió al RETIRO de la demanda, se ordenó la entrega al apoderado judicial de los anexos y la demanda, y se ordenó el archivo de las diligencias.

Por lo anterior se le indica a la peticionaria que en este proceso no existen medidas cautelares en su contra.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

INFORMAR a la peticionaria lo aquí referido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 06 de octubre de 2023

El Secretario

Sucesion - gcc

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c4a3102b7173b9ee91757840a7b356d07d22c314c4c38f96ef755d95662cb1**

Documento generado en 05/10/2023 04:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica